



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00626-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** del **REMANENTE Y/O BIENES LLEGAREN A DESEMBARGARSE** dentro del proceso DECLARATIVO que se adelanta en el juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga con el radicado **2020-00331** siendo demandante **YAMILE WANDURRIAGA SÁNCHEZ** contra al aquí demandado **ARMANDO SEPÚLVEDA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'490.904.
- El **EMBARGO** del 100% de las acciones, cuotas parte, dividendos y utilidades a que tiene derecho el demandado **ARMANDO SEPÚLVEDA NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'490.904, como socio de la empresa **THERMOELECTRIC WIRE AND CABLE DE COLOMBIA THERMOWIRE LTDA.**, con NIT 804.014.014-0, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de las medidas según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que las mismas se limitan a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96'000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 047 del 29 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54df1839a16a2f2492dc6340562bfa88ee6536b6407462df4e37492e7b90c469

Documento generado en 28/03/2022 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>